



VNiVERSiDAD  
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2020, POR LA QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

La Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece la regla general de suspensión de términos y de interrupción de los plazos en los procedimientos que se estén tramitando por las entidades del sector público.

No obstante, dicho precepto también prevé que estas entidades podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

En el ámbito de los estudios de Doctorado ya se dictó resolución por este Rectorado levantando la suspensión de los procedimientos de presentación y lectura de tesis doctorales. No obstante, es necesario también ordenar la continuación de aquellos procedimientos previos al señalado en desarrollo de los programas de doctorado como son:

- Tramitación de la convocatoria de ayudas para asistencia a Congresos para estudiantes de doctorado.
- Tramitación de preinscripciones en estudios de doctorado.
- Tramitación de solicitudes de verificación de Programas de Doctorado.
- Tramitación de Planes de Investigación de estudiantes de Doctorado.
- Tramitación de actividades de estudiantes de Doctorado en RAPI (subida de información por los alumnos y corrección por los profesores)
- Tramitación de prórrogas y cambios de dedicación solicitadas por estudiantes de doctorado.

Así, es preciso reanudar dichos procedimientos por ser indispensable para garantizar el funcionamiento básico del servicio público de la educación superior en el ámbito de los estudios de doctorado y para el interés general de los doctorando, en cuanto el desarrollo de la docencia es una función básica de la Universidad y se ha recomendado por el Gobierno la continuación bajo la forma no presencial y así atender el interés de los estudiantes en continuar el curso académico sin que se produzca la pérdida del mismo ocasionándole graves perjuicios en sus derechos e intereses.

En aplicación de dicha Disposición adicional, a fin de evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento en el sentido antes apuntado, y con



VNIVERSIDAD  
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



el objeto de garantizar la protección del interés general y el funcionamiento básico del Servicio Público de la Educación Superior que desarrolla la Universidad de Salamanca, en el marco de los principios sobre los que se sustenta la autonomía universitaria, y en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero) y por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo (BOCYL de 11 de mayo), este Rectorado **RESUELVE levantar la suspensión de los plazos para la tramitación en la Universidad de Salamanca de los procedimientos sobre estudios de doctorado previos a la presentación y defensa de la tesis doctoral, como son los relativos a:**

- Tramitación de la convocatoria de ayudas para asistencia a Congreso para estudiantes de doctorado.
- Tramitación de preinscripciones en estudios de doctorado.
- Tramitación de solicitudes de verificación de Programas de Doctorado.
- Tramitación de Planes de Investigación de estudiantes de Doctorado.
- Tramitación de actividades de estudiantes de Doctorado en RAPI (subida de información por los alumnos y corrección por los profesores)
- Tramitación de prórrogas y cambios de dedicación solicitadas por estudiantes de doctorado.

durante la vigencia del estado de alarma, declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Rector, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

En Salamanca, a 22 de abril de 2020

Ricardo Rivero Ortega  
Rector,